

## TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL “CENTRE CULTURAL”

### **Ordenanza reguladora**

#### **Artículo 1º Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en el Centre Cultural que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

#### **Artículo 2º Hecho imponible.**

El hecho imponible viene constituido por los servicios o actividades prestados por el Centre Cultural.

#### **Artículo 3º Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 4º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

##### a) Cursos y talleres

##### a.1) Cursos de “ L’Escola Municipal de Teatre”

Cursos hasta 6 horas/mes.....	15,00 EUR/mes
Cursos de mas de 6 horas/mes.....	18,00 EUR/ mes

a.2) Otros cursos y talleres

Talleres de coste inferior a 500 €.....	30,00 EUR/mes
Talleres de coste superior a 500 €.....	60,00 EUR/ mes

b) Entrada actos culturales

Acto	Carnet joven y jubilados	
Hasta 1.500 € de coste.....	3,00 EUR	2,00 EUR
Entre 1.501 y 3.000 € de coste.....	5,00 EUR	3,00 EUR
De mas de 3.000 € de coste.....	7,00 EUR	5,00 EUR

c) Alquiler Salón de Actos

Alquiler.....	100,00 EUR/acto
Deposito-fianza.....	150,00 EUR/acto

d) Entradas de cine

Los lunes (día del espectador).....	2,00 EUR
Resto de días.....	3,00 EUR
Bono-cine.....	1,00 EUR

**Artículo 6º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa

**Artículo 7º Devengo.**

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios, especificados en el apartado segundo del artículo 5º.

**Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.

2.- El pago de la tasa se efectuará del siguiente modo:

2.1.- Las matrículas se satisfarán al formalizar la solicitud de inscripción.

2.2.- Las entradas se satisfarán al entrar en los recintos a que se refiere la presente ordenanza.

2.3.- Los alquileres se satisfarán al efectuar la correspondiente solicitud.

3.- Podrán solicitar el bono-cine los sujetos pasivos empadronados en la localidad, mayores de 65 años.

Las solicitudes de la tarjeta, deberán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento con copia del DNI.

**Artículo 9º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada

caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

### **Disposición final**

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008 y entró en vigor el día 18 de octubre de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.